

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 02522 -2014-DRELM

Lima, 11 JUN. 2014

Visto los Expedientes N° 07449 y 05281, el Informe N° 755-2014-DRELM/UGP/EE, el Informe Legal N° 901-2014-DRELM-OAJ y demás documentos presentados por la Asociación Cultural Expresión, en cuarenta y siete (47) folios que acompañan;

CONSIDERANDO

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, y;

Que, mediante el expediente visto, la Asociación Cultural Expresión, solicita suscripción de Convenio, entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su institución, con la finalidad de establecer las acciones de apoyo al proyecto educativo denominado "CREarte" el cual comprende la enseñanza de danzas folklóricas en forma gratuita, lecciones de desarrollo emocional y cuidado del ambiente, dirigido a niños y niñas de 15 Instituciones Educativas Nacionales menos favorecidas de la ciudad de Lima. Además periódicamente desarrollará Cursos de extensión profesional relacionados a la danza, su importancia en la educación, y otros temas de interés para docentes, padres de familia y público en general;

Que, corresponde a la Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa de la región, acorde con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por las facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4° del DS N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de la Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.



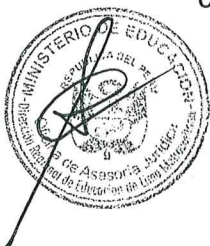
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Cultural Expresión, por el periodo de tres (03) años, el mismo que consta de once (11) cláusulas, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la supervisión del estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo Tercero.- DISPONER que un ejemplar de la presente Resolución con la suscripción del Convenio, se entregue a la Asociación Cultural Expresión para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.



Regístrese y Comuníquese.



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana



MSTC/D.DRELM
CRCS/J.UGP
EPM/E.EBE
Proy. N° 70

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ROSA AMÉRICA ORCCON ROSA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EXPRESIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 20330611023, representado por su director **MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**, designado como Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, por Resolución Ministerial N° 0460-2011-ED de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio real y legal Jirón Julián Arce 412 y esquina Av. Campodónico, San Catalina – La Victoria de la Provincia de Lima, que en adelante se denominará "**DRELM**" y de otra parte **LA ASOCIACIÓN CULTURAL EXPRESIÓN**, con domicilio legal en Jr. Nicolás Alcázar No. 412, distrito de Pueblo Libre, Lima, con RUC No. 20547482213, debidamente representada por su Presidente, el Señor César Ricardo Camasca León, identificado con DNI No. 10712701, según consta en la partida registral No. 12164972 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP-, a la que en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**", en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA DRELM** es un órgano especializado responsable del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, siendo su finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.
- 1.2 **LA ASOCIACIÓN** es una sociedad civil sin fines de lucro creada en el año 2008 con el propósito de, entre otros, difundir y promover la danza folklórica nacional entre los niños, como un medio para que puedan expresar sus habilidades artísticas y sean mejores ciudadanos para beneficio propio y de la sociedad.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA DRELM** es una instancia intermedia de gestión educativa que dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional.
- 1.2 **LA ASOCIACION**, en armonía con sus objetivos, viene ejecutando su proyecto educativo denominado "**CREarte**" el cual comprende la enseñanza de danzas folklóricas en forma gratuita, lecciones de desarrollo emocional y cuidado del ambiente, dirigido a niños y niñas de 15 Instituciones Educativas Nacionales menos favorecidas de la ciudad de Lima. Además periódicamente desarrollará **Cursos de extensión profesional** relacionados a la danza, su importancia en la educación, y

otros temas de interés para docentes, padres de familia y público en general. Adicional a estas actividades, se designará a un profesor de Danzas a nivel de la DRELM para que sus trabajadores conformen un elenco de Danzas, con la finalidad de estrechar lazos de confraternidad y lograr el desarrollo emocional de los mismos.

CLAÚSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. La Constitución Política del país.
- 3.2. Ley No. 28044 – Ley General de Educación
- 3.3. D.S No. 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO

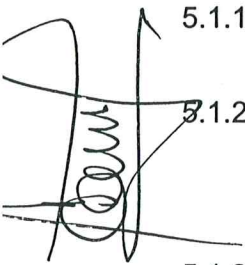
El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones, **LA DRELM** y **LA ASOCIACIÓN**, con la finalidad de establecer las acciones de apoyo al proyecto educativo **“CREarte”** y a los **Cursos de extensión** mencionados en la cláusula segunda de este convenio.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso se comprometen a lo siguiente:

Compromiso de LA DRELM:

- 5.1.1. Auspiciar los proyectos de **LA ASOCIACIÓN** detallados en la cláusula precedente.
- 5.1.2. Apoyar las gestiones que realice **LA ASOCIACIÓN** ante las 15 Instituciones Educativas Nacionales seleccionadas para participar en el Proyecto Educativo **“CREarte”**, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL de la jurisdicción de **“La DRELM”**.
- 5.1.3. Proporcionar asesoramiento especializado, relacionado con los proyectos de **LA ASOCIACIÓN** detallados en la cláusula cuarta de este convenio.
- 5.1.4. Realizar, conjuntamente con **LA ASOCIACIÓN**, evaluaciones de resultados relacionados con los proyectos materia del presente convenio.
- 5.1.5. Certificar los cursos, seminarios talleres y otros eventos de capacitación que realice **LA ASOCIACIÓN**.



Compromiso de LA ASOCIACIÓN:

5.2.1 Ejecutar las actividades anotadas en la cláusula cuarta de este convenio en forma gratuita para los educandos y otros participantes seleccionados por **LA ASOCIACION**.

5.2.2 Entregar a **LA DRELM**, un informe anual documentado, de las acciones desarrolladas por el proyecto de **LA ASOCIACIÓN** materia del presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes, los mismos que se designarán e informará por escrito entre ambas instituciones.

SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de tres años computables desde la fecha de suscripción.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio. Así mismo, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con treinta (30) días de anticipación cualquiera de las partes podrá unilateralmente dar por concluido el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes. En consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse como consecuencia de su interpretación, formalización y/o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

No obstante, de persistir alguna controversia entre ambas partes, esta se resolverá de acuerdo a las leyes y jueces de los tribunales de Lima.



DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse mutuo apoyo y colaboración para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Ambas partes convienen en mantener intercambio fluido de información, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, a fin de evaluar los logros alcanzados de los objetivos materia de este Convenio.

Para los efectos que se derivan del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursaran las comunicaciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes surtirá efecto a partir del día siguiente de haberse comunicado por escrito el cambio de domicilio a la otra parte.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de junio del año dos mil catorce.

**Asociación Cultural
"EXPRESIÓN"**

Cesar Camasca León

DIRECTOR

CESAR RICARDO CAMASCA LEÓN

Director

"Asociación Cultural Expresión"



MARCOS SAUL TUPAYACHI CÁRDENAS

Director Regional de Educación de Lima

Lima Metropolitana